



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "MIRAFLORES N° 28" DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** identificada con R.U.C. N° 20131377224, con domicilio en Avenida Larco N° 400, distrito de Miraflores, debidamente representada por el Dr. Manuel Alejandro Masías Oyanguren, Alcalde Distrital de Miraflores, identificado con D.N.I. 08228799, quien procede de acuerdo a las facultades conferidas por el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "MIRAFLORES N° 28" DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, identificada con R.U.C. N° 20131366885, domiciliada en Av. Mariscal Cáceres N° 170, San Antonio, distrito de Miraflores, debidamente representada por su Primer Jefe, Teniente Brigadier de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, José Augusto Cajja-Maguiña Zapata, identificado con D.N.I. N° 07321859, que en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La **COMPAÑÍA** es una unidad básica y operativa del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la cual es una entidad con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es reconocida y autorizada por el Comando Nacional, depende jerárquica, económica, administrativa y operativamente de la Comandancia Departamental. Tiene por funciones: Combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios o accidentes, prestando el socorro y la ayuda debida; dirigir y controlar las actividades de las organizaciones que desarrollen acciones contra incendios y rescate en caso de siniestros; brindar el apoyo requerido por las autoridades respectivas para la mitigación de desastres naturales o inducidos, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil.
2. La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
3. Por Acuerdo de Concejo N° 013-2007-MM, de fecha 16 de marzo de 2007, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la **MUNICIPALIDAD** y la **COMPAÑÍA**, el cual en sus Cláusulas Segunda y Tercera establecen como obligación de la **MUNICIPALIDAD** abonar la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, además de materiales, bienes, mejoras de infraestructura y demás aportes necesarios para el mejor cumplimiento en la prestación de sus servicios.

Tratado No. 02
JOSE CAJJA-MAGUIÑA
1er. JEFE Cia Bomberos
"MIRAFLORES N° 28"





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

5. Suscribir el Acta de Conformidad de obra.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá como plazo el tiempo que dure la ejecución de la obra, que entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ambas partes suscribir Adendas correspondientes de común acuerdo, siempre que no varíe el objeto del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉTIMA: CAUSALES DE SEPARACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, las partes pueden exigir su cumplimiento concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles; caso contrario, la parte afectada podrá resolverlo sin necesidad de declaración judicial, cursando comunicación escrita en el domicilio señalado en la introducción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADHESIÓN

Las partes acuerdan que podrán adherirse al presente Convenio Específico, instituciones públicas o privadas, que persigan fines similares al objeto del presente Convenio, la cual se efectuará mediante Addenda al presente Convenio Específico, a ser suscrita por las partes y por la entidad adherente, y asimismo constará las obligaciones que asumirá la nueva entidad.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia surgida del presente Convenio Específico, las partes firmantes negociarán directamente para resolverlas amistosamente.

Transcurrido quince (15) días calendario de iniciada la negociación y no habiendo llegado a una solución amistosa, se someterán al procedimiento de conciliación. Asimismo, las partes acuerdan que en caso de ser necesario, renuncian al juez natural determinado por sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

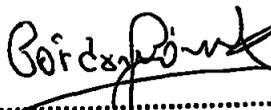
CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio Específico, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.


LA COMPAÑÍA
José Augusto Cajja Maguiña Zapata
Primer Jefe MIRAFLORES N° 28


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LA MUNICIPALIDAD
Manuel Alejandra Masías Oyanguren
ALCALDE


Brig. Gral. CBP. CARLOS CORDOVA GOMEZ
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú


JOSE CAJJA-MAGUIÑA
1er. JEFE Cia. BOMBEROS
"MIRAFLORES N° 28"